

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-514 INADMITE DEMANDA  
MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho Bucaramanga, 24 de agosto de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Conforme al art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GILBERTO DELGADO PARRA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita la apoderada de la entidad demandante señor BANCO DAVIVIENDA S.A. allegar prueba de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Se le solicita aclarar el numeral primero de los hechos y el numeral primero de las pretensiones, teniendo en cuenta que no hay claridad respecto del valor por el cual solicita el mandamiento de pago, en letras aparece un número en números no corresponde al valor en letras.

Igualmente se le solicita aclarar el número del pagaré objeto de la demanda, por cuanto hace referencia al No. 05709286000197077 y se allega el pagaré No. 9372018747 allegarlo en forma correcta.

Se le solicita allegar certificado de existencia y representación de DAVIVIENDA S.A..

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal  
Civil 003  
Juzgado Municipal  
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f0e6913706cfe864ab04c39ca359785e1ac195cdac3cf5eb7e7a1d06d1e81c6

Documento generado en 24/08/2021 07:21:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>